

---

# Obligaciones en materia de inventarios mínimos de Petrolíferos

Ciudad de México

Junio 2020



---

Se recuerda a nuestros clientes que las obligaciones de cumplimiento de inventarios mínimos para los permisionarios que importen, exporten, almacenen, comercialicen o distribuyan petrolíferos dentro del territorio nacional (los **“Permisionarios”**) inician a partir del próximo 1 de julio de 2020.

Lo anterior, de conformidad con la última modificación a la Política Pública de Almacenamiento Mínimo de Petrolíferos publicada por la Secretaría de Energía (**“SENER”**) el pasado 6 de diciembre de 2019.



---

### Consideraciones generales

La obligación de inventario mínimo de gasolina y diésel se ha definido en 5 días de ventas; mientras que, para la turbosina, serán 1.5 días para aquella almacenada en aeropuertos y/o aeródromos y 1.5 días adicionales como promedio mensual, para aquellos que se encuentren ubicados en cualquier otra terminal de almacenamiento. Los días de inventario mínimo correspondientes al ejercicio de 2020, se deberán calcular con base en el promedio de las ventas de petrolíferos efectuadas durante el semestre comprendido de noviembre de 2019 a mayo de 2020.

En lo que respecta a los permisionarios de comercialización y distribución, para el primer periodo de cumplimiento (julio a diciembre de 2020) deberán notificar a la Comisión Reguladora de Energía (“CRE”) en la primera quincena de junio de 2020 el cálculo de su obligación. Posteriormente, para cada año calendario, dicha notificación se deberá realizar en la primera quincena del mes de diciembre respecto al siguiente año calendario.

Con independencia de la notificación antes mencionada, los Permisionarios deberán presentar reportes estadísticos de manera periódica: (i) para condiciones normales de balance oferta-demanda, se deberán presentar reportes semanales, con corte al viernes a las 5:00 horas (GMT-5); y (ii) en caso de situación de alerta o emergencia de abasto, se deberá reportar diariamente a más tardar a las 12:00 horas del día siguiente.

Vale la pena mencionar que, para el cumplimiento de las obligaciones de inventario mínimo, los Permisionarios están facultados para adquirir derechos financieros sobre inventarios (Tickets). Tales derechos financieros deberán incluir la obligación de vender el inventario al poseedor del ticket en el caso contingente de una emergencia en el abasto.



## CUATRECASAS

---

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, puede dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

### Marco Antonio de la Peña

Socio

marco.delapena@cuatrecasas.com

Av. Paseo de la Reforma 483, piso 50.

06500, Ciudad de México.

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una compilación de información legal preparada por Cuatrecasas. La información y los comentarios incluidos no deben interpretarse como asesoramiento jurídico sobre ningún tema.

Los derechos de autor de este documento son propiedad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción por cualquier medio, la difusión, la transferencia o cualquier otro uso de este documento en su totalidad o en parte o en forma de extracto sin el consentimiento previo y expreso de Cuatrecasas.

